

**SIGNATURA: 39-3/3-4**  
**CAJA 08211**

**1777, enero, 28**

**Escrito**

**de José Nicolás de Azara sobre la  
general congregación que se realizó en el  
Palacio Vaticano en presencia del Papa  
Pío VI sobre las virtudes de Juan de  
Palafox.**

**2 documento/s ;**

**Signatura antigua:**

Leg. 10.

3



Reflexiones de S. Joseph Nicolás de  
 Arana sobre el Sr. S. Juan de Palafox  
 en el 2º de Mayo de 1777



N. de F.

N<sup>o</sup> 1 - 39-3/31

Reflexiones del Señor D<sup>n</sup> Joseph Nicolas de Azara Abate  
y Ex-ministro del Rey Catholico en la Corte de Roma, so-  
bre la Gen. Congregacion que se tubo en el Palacio Vaticano  
en presencia del Papa Pio VI sobre las virtudes engrado  
henrico del Venerable Señor D<sup>n</sup> Juan de Palafox dia 28 de  
Oxero de 1777.

---

1. La ultima Congregacion de Voto que se tubo en el  
dante 28 del pasado sobre las virtudes del V. S. D. Juan  
de Palafox ha sido tan extraordinaria en un modo que mere-  
ce ser reflexionada particularm<sup>te</sup> como una cosa insolita  
extraordinaria, y de las consecuencias mas extendidas, y peli-  
grosas. Se puede, y se puede considerar esta Congregacion con dos  
aspectos, uno respectivo, á lo que se votó en ella, y el modo en  
que lo han echo, y otro respecto al Papa, y á la determina-  
cion que sera, futo tome en su consecuencia.

2. La primera parte contiene otras dos puntos, que se  
debe mirar la Substancia del voto, y la manera y forma de  
ello: por aora no conviene entrar en la Substancia, ni por  
las razones de los que han sido favorables, ni contrarios, por que  
examen es de otra inspeccion, conviene si, examinar la forma  
y ver q<sup>ue</sup> juicio se debe hacer de esta Congregacion.

3. Cosa ha sido tan irregular, y monstruosa de la  
parte de lo que han sido contrarios q<sup>ue</sup> merece mas orden

El nombre de Congregación, que se congregaron traherana, y  
quando se publican lo manifiesto irregular de que se ha visto  
el partido Teruítico para impedir la apuración de las virtudes  
del Sr. Salafos, ha de causar la mas fea ocasión a los Heteros  
de hacer invisible la Congregación de Nitra, la Canonización  
de los Santos, y lo mas suplado de las decisiones de la Santa Sede  
y a los cañonicos en materia lastimosa de Nitra, y admira  
4. No creo necesario, pudiese querer los Teruíticos  
haceran el empeño de impugnar esta causa, y lo que aporax  
de la mas solemnemente de la S. Sede, muestran los cielos  
y tierra para relevar suparado, demagando las virtudes de  
este Sr. Señal que fue el primero que descubrió los vicios de su  
go. En vano cubrian su pazcaz con los respetables nombres  
de Justicia, de conciencia, y libertad conexas: esta es una  
manera con que quisieran encubrir supacion, y que se les cae  
cara de la cara descubriendo al mundo todo lo que se ha en el  
y de su hipocresia, pues se ha vez mas patente que la luz  
del dia, que en el mismo acto que imploran la Justicia, fagan  
un primer dolo, que quando van en su obsequio en verax e con-  
ciencia obran contra ella de mala fe, y se profanan el dolo nom-  
bre de libertad, quando no tienen mas impulso que el de la  
basión.

5. Vamos a aprobar todo esto reconociendo brevemente y por ma-  
lor, no mas el contenido de algunos votos que fueron negati-  
vos contra Congregación; pero antes debo advertir que no  
ignora la objeción que me podía hacer el Secreto con g.

21  
fueron pronunciados el voto, y el misterio que esta  
además en la Congregación qualquiera persona o persona que  
hablo egribocado. Esto sup que yo no soy obligado a mi  
que secreto, y que mi al contrario en este lance, faltaria a mi  
primera obligación si quando se el silencio, y que de la verdad  
de mis aserciones me son conantes quanto a mi intención a la con-  
gregación sus propios votos, que se oyen en manos de Dios  
bien que de esta con tanta fuerza raxon de su perfecta integridad,  
y la conciencia misma de los vocales.

6. De quince votos que fueron contrarios a las  
virtudes del Sr. no hubo alguno que se contubiera dentro  
de los límites de un dictamen negativo según raxon,  
Justicia, y practica de la Congregación, y no hubiera habido  
nada que oponer de conciencia crisis que la  
pruebas no eran bastantes para declarar por heteros  
las virtudes del Sr. ser, pero vamo claro, y digamos lo  
con primera: no hubo alguno que se hallare en este  
caso, ni merezca esta indulgencia: todo en quanto a fonda-  
mento de negativa se oprimen unos actos; se contrario es el  
mismo; y esto prueba que lo ha dictado el mismo espíritu, y  
quien tomaba el impulso de una misma fuente la qual  
no es ya subta, sino patente a todo el mundo.

7. Lo que alegaron los mas se reduce a lo Sig. que el Sr.  
Ven. cañon, y calumnió a los Teruíticos: que comuña con los  
Heteros. que era menester buscar su correspondencia: que  
hubo muchos votos contrarios a la introducción y principio



de la Causa: que era sospechoso de Jansenismo: y por ser  
algunos Vocales que se han conocido por sus nombres, y  
circunstancias desde el mundo quando sea menester ser  
gido por el partido por: omnia de su noticia Craxpox  
y fanatismo se probaron a decir que la proteccion desta  
Causa provenga de los Jansenistas y de algunos Catholicos ego-  
xantes: que se quezia por fuerza, y por potencia Canonica  
a Palafos: que el fanatismo (ani redios) era semejante al  
del martirio, y milagros de Clemente 11: que los 34. votos q  
trubo contrarios en una Congregacion de la, primera equida-  
lian un concilio Gen. y por como el, pero presentaron  
algunos doum. para que el Papa los tubiera presentes antes  
de dar el decreto. El Promotor de la Fee hizo aun mas, pues  
no contento con haver dado su voto negacion, y haver  
voto de traidion con los Jansenistas como reprovara, como  
su politica equiboca no le zejo descubria sus oraciones abi-  
ertamente en el voto, contradiendo al Papa despues de la  
Congregacion por media hora, naturalmente para suge-  
rirlle lo que la verguenza, y el pudor no le permitia  
ver profesar en publico.

8. Vamo agora recorriendo todas estas especies, y  
aun que sea con el dolor que debe sentir un Peto Chris-  
tiano en revelar lo que en otras circunstancias seria exan-  
da bora, y aora es necesario por ser el unico remedio al mal  
descubramos el abismo q han labrado estos misioneros de

314  
votantes, y la Uaga mortal, que han abierto a la misma.

Quando una Causa de Declaracion como esta que trata-  
mas llega a Orado de la juzgada en el punto de las votaciones  
ya quedan concierne. definidas las dudas de doctrina, fe  
ma de Sanidad, no culto etc. Sobre cada una de estas se ha  
seguido un juicio contradictorio particular con un decreto de  
fratruo de Papa tan Solemne que no puede la Congrega-  
cion menos de tenerle por infalible, por que uno vez asi no  
lo podria ser la misma Declaracion y Canonizacion que se  
funda sobre estos dos decretos particulares. Los Papas han esta-  
blecido este modo con infinita sabiduria para que en una ma-  
teria de las mas importantes senza Religion no pudiesen  
quedar el menor vestigio de Duda en que todas hasta la  
menor parte han quedado examinadas con el mayor cuidado  
hasta la mimidad.

10. Como suplico quando la Congregacion ha juzgado un  
dicho a Dios V. y que el Papa lo ha declarado tal con un  
decreto, no debe haver duda en que lo es, y sea bien tenen-  
do el que lo impugne, en caso q Roma quiesca de dexar  
ninguna tal atencado. fue diximos, pues de aquellos consul-  
tos que en la ultima Congregacion no solo han puesto en  
duda lo V. de Palafos, sino que descubrieron: lo han ta-  
chado de herege, y traidor y amigo de los hereges: esto no  
es poner en duda la Sanidad a Palafos sino declarar  
que esta en los Infieros, pues es la Fee q los hereges, y  
Fautores de hereges no pueden estar en otra parte.

Que dñia diera monstruosidad Inocencio 12, que para  
prevenir los escandalos, y envidias que sepegaban la  
paz de la Iglesia, prohibió expresse en su constitucion  
de Bo. de febrero de 1544, que ninguno pudiese infamar con  
el nombre, y acusacion vana de Janzenista mientras no  
constare que era legitimamente Inspector de Socorro algu-  
na de las cinco proposiciones de Janzeno. Benedicto 14.  
aquel Papa cuya memoria sea vna cosa ala 14.ª de Clemente  
13. tan conocido por su piedad a los Tenidos; y Clemente 14.  
tan respetable por su humildad, y justicia, aunque sea el  
blanco del odio de los Tenidos por que los distinguió como  
palafatos que los demarcara; Que dñian repito esta misma  
Papa, y que dñian todo los Catholicos? Que dñian los sucesores  
tantos, empujados quando sepan que los mismos vocales  
de una Congregacion tan respetable en presencia de un  
sucesor de Dios Papa estan autorizados a contradecir a sus de-  
cretos mas solemnes? Que respeto se porra coagrar de aqui adelante  
tanto a las Decisiones de las Congregaciones de los mismos  
Papas quando se ven despreciadas en las mismas puertas  
de donde manan?

11. Palafatos Janzenistas? Yo quisiera saber que es lo que  
entienden por Janzenismo los que proscriben tal palabra  
y que melo aplicaron por que confieso mi ignorancia; no se  
lo que es, y hasta ahora no se mas sino que ninguno puede  
ser Janzenista mientras no obtenga alguna de las propo-  
siciones condenadas de Janzeno, y que he visto que se da  
este nombre a los q no son amigos de los Tenidos

y no se mas.

(4)  
12. No solo en esta cosa han contradicho los votantes a  
los Decretos de los Papas, sino en muchas, pues pidiendo  
a las Santidades que buscasen nuevos docum. que diesen no  
hauerse tenido presentes. Que son escritos concienan excois, ja  
lunruas: Que es un fanatismo el promover esta causa con  
protectores con los Hereses, y algunos pocos Catholicos engañados.  
Valgame Dios que horror! y que monstruosidad ambreñer  
esta proposicion! Nunca lo en tiempo de la 14.ª han combates  
mas perjudicials blasfemias. Clemente 14.ª Papa, y legitimo liber-  
tor de España seño manó en 17. de Sept. de 1771. q se pudiese  
desuata aprobado por varias congregaciones los escritos del V.  
Palafato, Unami Consensu Cardinalium conveniunt nonnulla ve  
anonyma, vel sub falso es mentito nomine quorundam homi-  
num, qui lucrum obsequunt, temeraria et insueta calumnia reperta  
in medio nupex prolata erant, quibus eadem opera tum ca-  
lemmice a quacumque excois maudata vindicata usas in  
examen adduceat non exuberant.

13. Et hinc S. Dñus. noster Clemente 14.ª ne propterea  
temeraria et clandestina huiusmodi agendi ratio alicui ne-  
gotium faceret, nemque esset qui in predictis sacre con-  
gregationis Decretis repugnare audeat. Responderunt uno.  
rum verisimili in herens aucto R. P. Promotore ides dicta Decreta  
edita a congregatione rituum in iudicio revisionis operum  
V. servi Dei Joannis de Palafato iterum confirmans: peccati  
trium silentium eidem Promotore fidei impositum, nec

non singulis consultoribus suffragium in hac causa latens  
vultu precipit, atque mandat, ne quidquam puritate fidei  
orthodoxe, que doctrine, & seruis Dei Romani & Palatii in  
jam reuisis approbatione eius rigor adhibere, opponere aude-  
ant, aut presumant ne iniuriis oppositis catholici corrigi me-  
moriam compari, et ne aliena investigatione commoti sensu so-  
rem celeberrimi nominis promptius habeant, virtutes, & de-  
voti Dei iuxta morem sacre, rictum congregationis resolu li-  
brante cum reverentiam proferant qua opinioni, quam deo-  
rum doctrina, religione, et integritate S. P. N. Apost. plene  
respondet. It.

It. Si Clemente II no tunc Clem. II. Probia de memo a quo  
cui confertur, que fuerit lo que punctualm<sup>te</sup> ha exco<sup>to</sup> en la ma-  
nera de una en la ultima congregacion, y quise presentia en un  
comentario, pero yo no dice que se pudien figurar que era un  
decreto tan odioso, y tan claro como de los que quantos y  
depreciate inguere<sup>to</sup> en presencia de un inmediato decano ni que  
subiese genes no solo que toleraren uno que adaudieran la  
informacion. Clem. II. quise que se ponia pondum studio  
un decano de ninguna modo lo escrito, ni la doctrina en un  
lo consultare sobre las virtudes que corresponden ala idea que  
el mismo Papa tenia de la Santidad del P. lo consultare, y para  
rio a tanta decencia, concurran con immodestia y decencia y  
ama no habian uno de falsedades, y calumnias, y que con  
hallar un escrito. No viene bien que citen otro escrito, y lo  
para lo que se habla de ello sobre las virtudes y no para la  
doctrina, por que no es uno, que ataca de Conventos

157  
doctrina, y la impropian abiercam<sup>te</sup> como se ve en lo mas de  
agustin vocales, y parante ama audacia de un a. N. E. Tambien  
oro y calumniada, y no se que buena doctrina, puedan tener  
unos escritos que contengan dhas calificaciones.

It. Las acusaciones alos Tenidos son un escrito y otro  
estan autorado, y su doctrina es la que se impropia. Ellos en  
un Papa como Benedicto II, que los Tenidos, ni ninguna otra  
persona, atacan libelo contra el P. y que lo q se argua, que opone  
y propone contra el P. por mala de un contra la causa lo, bren  
con el Promotor de la fe, para hacer un de lo en la con-  
gregacion. Se muestra, parte opoente un canonizacion la  
Comp. en un escrito (cosa inusita y im exemplar en la Iglesia)  
mostrar opinion, particular con, juicio de Canonizacion de  
Santidad, y que, traba con evidencia que los no se tenen  
interese en que otro no se canonice por buenos, se practican  
con la congregacion, quanto diligencias quise, o por el P.  
motu para denunciar en el mundo, y de un hallar ma  
escrito el P. se conunen uno, y de un inmento, por ha  
con esta suscripcion de uno del Promotor, y quanto es de  
escritos queda cativada la congregacion, e bren algunos  
vocales cada un voto delante del mismo Papa, para que  
valde mas la inconsideracion, y el coo<sup>to</sup>, presentando uno  
Santidad nuestro de un. que el P. Publico lo viera, no, seria  
supra el otro, que q, quis, poria, formar de aquel canonica  
que quise al P. para una causa tan en una alguna otra  
ridicula, y hasta un almanak en que mezclan a Palatos

con algunos Papas anteriores al Pio 6.<sup>o</sup> haciéndolo á todo  
Janvenista? Era injuria hixere mas que á Palafox, á la  
misma Silla Apostolica, que sería incoñible de ser injuriada  
ateniendo.

17. Quien en el mundo no conociera que con tales hicieron  
oficio de paces, y no de Jueces, de opositores apasionados  
y no de Imparciales, y que sus votos no se deben contar  
para la decision, como no se contara nunca el de un enemigo  
declarado? Quando un Juez ingruona, y desvirtua la ley misma  
por la qual ha de juzgar: Quando en el mismo auto es de  
una Sentencia contraria, y desvirtua la misma autoridad  
que lo constituye arbitrio y Juez, no oyo q se pueda tener  
por tal Juez, ni contar en voto por el de Justicia. Que pues  
es el caso de los Votos en la dicha Congregacion, pues  
han contravenido á los decretos mas claros de los Papas, esto  
no solo merecen que sus votos sean nulos, como lo son  
de los y de, sino que deben ser castigados severam<sup>te</sup> como  
inobedientes á la Silla Apostolica, privados á lo menos de  
que sean Jueces de natió, y mucho mas de quien sean de la  
parte enemiga.

18. Decreta Romani Pontificis, facta pro dñi disciplina  
vel disciplina morum. Iniquis contemptis est anathema  
dicit el Cardenal Laurea. Con. Verb. Decreta sedis Apostolicae,  
et Nicolau. 4. in Conc. Rom. 3.<sup>o</sup> cap. de. Rom. 2. in sua epis.  
codice, Canon. 22. de Verb. Signif. Veram in sua, pñs anathe.  
ma tirado todo aquellos que en la dicha Congregacion despre.  
ciaron los decretos de los Papas Predecessores de Pio 6.<sup>o</sup> y los

votos de ellos han de prouenderse á lo de mas num.<sup>o</sup> y á la parte  
notoriam<sup>te</sup> mas sana de la Congregacion? No quiera Dios que  
veamos tal monstruosidad.

19. El arrip de los conspirados lleuó la medida del escandalo  
quando prosumpso en que eran los Janvenistas lo, promove  
dores de esta causa, y algunos pocos Catholicos engañados. Sean  
pues Janvenistas muchos soberanos, una infinidad de Obispos  
de la mejor opinion, que con otras personas de la primera Fe.  
rengria de la Co.<sup>o</sup> y en el mundo han perdido en todos tiempos  
á los Papas con las maiores instancias la decision y el  
cunto de las Vicioses de Palafox: El Rey mismo de España cuida  
piedad, y Catholicismo no han sido atacado ni por los Janvenistas  
que es q.º hai que ponderar, hauid de pasar en el mundo. E.  
declaracion de la Congregacion de Roma, ni se sigue la opinion  
del Cardenal Calini de no exeludo como Durano, y el P.  
notor. Algunos frailes, como un Capuchino, un Sto. Operario  
y un Carmelita de otras gentes que por la maior parte han  
dicho el si, y el no en esta causa, por obispo, por Janvenista, ó  
por un Catholicos innabal que aduza enoñias en una materia  
de tanta importancia como esta de decision? Será posible que  
Pio 6.<sup>o</sup> desde aqui imponga una derogacion semejante, y que  
permitta que uno supiera como esto inuoluen de este modo la  
fama de un monarca famoso, por su piedad, y apoyo el princ.  
pal de la Santa Sede? ¿Acerta misma Congregacion que se  
atruena á mutarle?  
lo. Dicon que por fuerza, y prepotencia se quiere hacer tanto  
á Palafox, y así se profirió en la Congregacion: Este es el



muito igual al antecedente pues no se puede asegurar  
sin hacer una manifiesta injuria al Rey de España, y a sus  
soberanos y Señores que procelean esta causa por que lo dice  
pone capax de una de prepotencia, y manifiesto sin, fudicia  
en materia de Religion. Que horrores! y aun es mas la in-  
dignidad si se considera que tan leos han estado los de uno  
res de una de prepotencia, y manifiesto que antes al contra-  
rio pueden ser acusados de poca actividad, y demeritada con-  
fianza, y trialos en la de una, pues fundado en el merito in-  
dignidad de la causa, y fador en la de una con, talis en la  
prepotencia, fueron ale Gen. con la confianza de que  
con iguales diligencias, valdrían a lo menos con igual re-  
sultado; y habia sucedido asi a haverse observado en ella  
la conducta regular, y no haverse buuelto contra el esta-  
lo comun en negar lo que fueron afirmados en la  
anterior: con que es apena de verdad de que a fuerzas de  
quiera hacer de a Palapoo: se de a a toda Roma que  
diga si han estado el menor manjo, para ganar un voto,  
ni se han practicado otras diligencias ni palabras mas que  
las que dicen la moderacion, y la recomendacion honesta  
de un negocio justo. Bien al contrario han estado los obispos,  
pues estan prontos los de uno una intimidad de la causa, e  
mezaja que se han estado para ganar los votos, y hacer partido  
y dicen casi todo los consultores que ninguno ha estudiado la  
causa por si, y que quanto votos buieron en la congregacion  
fueron echos por de. Semitas, y saben quienes son. Aun hay  
mas: se sabe que el Cardinal que embio su voto negativo

no solamente no ha leído el proceso pero ni el mismo voto que  
embio, y quaxi se tiene evidencia que las mismas animas  
venieron del Promotor con toda el mano de un Semita.

11. Conquanto al ultimo punto que es lo que el Papa tiene  
que considerar, y hacer en este punto de la causa habria mucho que  
decir; pero la prudencia, la justicia, y el talento que respaldan  
en toda la conducta de su Santidad, y sobre todo la que  
con que Dios mio Señor le ha de asistir en un caso tan grave co-  
mo este no asegura que el partido que tomara sea el mas justo  
y mas sano. A nosotros que estamos en ella, parece de a fuerzas  
parece que no pora de a hacer alguna demostracion  
de justicia con aquellos Vocales que en la congregacion como  
dieron el acatado de que se desentendian las leyes de la moderacion y  
de la justicia, y se imbuian a la autoridad de la Justicia de uno  
a uno sus secretos en presencia del vicario de Christo y sucesor  
de aquellos mismos para espantados, y en fin mostrarse partes  
y enemigos declarados de la causa que fueron decidida como  
fueron imparciales.

12. Su Santidad que ya tiene todo el voto de los consultores  
en su poder pora vez de una y alguna alteracion en lo que fue-  
ron concertados de como se exercitaron en la congregacion, que  
se acordara de lo que era en ella. De los favorables estamos  
seguros que se han conignado integramente pora tambien de uno  
quixi y regular las razones justas, legales, y theologicas que  
hacia contra las violencias del vicario de Dios, de las personas  
pues los de uno no pretenden que se finimule nada de  
lo que sea razon legal, ni theologica a uno de a contra el

Siempre de Dios por que Sauer, y desean que en una ma-  
teria tan delicada para la conciencia, como es esta se proce-  
da con el mayor respeto y escrupulosidad.

29. Si en Sanidad tomase el partido de que se vea, por vi-  
simo, y solo todos los votos que tiene en su poder, y juzgar de  
su merito segun su gran sabiduria, y purificacion, seria el  
mayor consuelo que podrian tener los defensores de esta cau-  
sa pero si como se cree quiesse verter todos los escritos del V.<sup>o</sup>  
las impugnaciones, y defensas con quanto se ha escrito en  
y en contra de su vida, y doctrina, esto podria traer graves incon-  
venientes. Lo primero que seria un hazer de la decision e  
equivivalente a una negativa absoluta; pues el poner condi-  
ciones tan difidas, y quasi moralmente imposible, es lo mismo  
que negarla, y esto querria decir ponerse el Sto. P. a exami-  
nar una Bibliotheca entera que se puede componer con todos  
los escritos del V.<sup>o</sup> o que tiene relacion con su vida y doctrina.

2do. Lo segundo que se podria decir es: que es inutil, y peligroso  
este examen por que despues de echo ha de resultar que el hazer  
de este examen ha sido inutil por que ya los Papas lo han echo: y  
si lo segundo Dios nos libre de las consecuencias, pues quando tan  
solemne, y aprobada es un escrito, y doctrina por un Papa, y  
haviendo mandado de la manera mas positiva de m. <sup>te</sup> que  
este punto quedase definido, y que nadie pueda hablar ni to-  
carlo a su vez ni dudax, se veria comprometida la

infabilidad, y auctoridad pontificia de hauyendo en Papa in dis-  
ciplina por lo que es inmediato Preservo acaudado de establecer.  
Esto seria introducir en Paionismo el mas funesto en la  
ya pone en duda las Decisiones de los Sumos Pontifices, y  
causar un escandalo, y un cumo, penesimo. Se duerman de  
quantas aprobaciones ha dado la <sup>te</sup> a los escritos de los San-  
tos y de sus mismas Canonizaciones, y en fin seria el golpe  
mas fatal que pudiera darse a la vida y pureza de la Santa  
Sede.

30. La especie de que importancia poco que se canonice, o no, a la  
faz por que nada hace a la <sup>te</sup> in tanto demas, o de menos, para ser  
verdadera en abstracto pero contextualizado a las circunstancias en  
que ocurre, es falsa, y muy perjudicial por que aunq. es cierto q  
se trata de una gloria accidental, y no necesaria, y que el que  
de de culto, o no da un valor de mas o de menos nada quita ni  
añade a la substancia de una fe; en esta causa a Palafos hai  
medidas otras cosas esenciales que dependen de ella, y no pueden  
dejar de ser en las circunstancias presentes. Quando el Papa  
fue un Prelado no solo respetable por la grande dignidad, y  
empleo que ocupaba en la <sup>te</sup> y en el siglo, sino famoso por sus per-  
suasiones, que en vida padecio el parte de los Romanos, y de  
de su muerte por el encarniam. con que se han puesto a la causa  
de la canonizacion. Fue quien descubrio las mudanzas de los  
los mandos de sus individuos los revelo al Papa como fuer, y  
natural de la materia. No vale para de acaudado a la com-  
patria de las cosas, y escritos clandestinos, quando su enemigo le  
nararon el mundo el libelo, lo mas infame, y de papel lo mas  
injurioso en Roma. Pienso legalmente a la Santa Sede

para obtener Justicia, quando un emulo sin recurrir á ningun  
medio ni Tribunal legitimo expusiere con malicia quanto ca-  
lesonias le hiciera y opusiere. Por fin ni despues de su muerte  
han decido en repro su cenizas. No hay especie de Satisfac-  
o ó combuste que no hayan inventado contra su memoria. El  
mundo esta fardado de sus inuenciones. Al fin que ordenada  
esta para decidirse acaban de exponer un libelo en q lo tratan  
de loco, y heretico. Sin fe, y para mas honra en la misma  
congregacion lo tratan de herege, ó herege de hereges, y  
compeñan la prosecucion de su causa al fanatismo q exponen ad  
entusias la muerte violenta, y milagros de Clemente. He visto  
tantas cosas perseguidas segun el mismo, pero  
improbable q lo sea en las de Palafos, por la misma gente q  
la misma causa. Esto y mucho mas hace una Cong. ya con-  
quida legitimam. por la careza de la Te. por una decision acep-  
tada y ejecutada, por todos los Principes, Prelatos, y Sov. catholicos.  
Toda esta se mantiene respectaria circunsta a la misma sober-  
tades que Dios ha establecido sobre ella.

26. La causa de Canonizacion de Palafos por conig. ya no es  
una simple causa de las q imponen por un decisorio, lo quere  
dize el Santo Oficio ó de menos, es la causa de la Te. de la  
ordenacion de la Cong. y del viento, y ayos de las decisiones  
Londrinas es decaer dudas las virtudes de Palafos, e oponer  
le por peado q accio ala Cong. y no aprobar su conducta, seria  
lo mismo que justificar los errores, y condenar un Decreto de la  
Silla Apostolica que los ha expulso por aquellas mismas razones  
por que es causa Palafos. Roma no puede llegar aca en repro  
que le impone tanto condena y decisorio como la extincion de

la Cong. y Canonizacion de Palafos: esta Justificada, y con-  
firma aquella. (9)

27. Aradese a esto lo que los Principes mas grandes por el mundo  
y piecas: los Prelatos mas venerables de la Iglesia, las Religiones  
y toda la parte mas santa del Catholicismo han celebrado de la S.  
y toda la parte mas santa del Catholicismo han celebrado de la S.  
sede la Canonizacion de este Principe varon, y que despues de haber  
llegado esta causa hasta el punto de un decisorio, y en el qual, prava  
mente se decidida tanta, y tan considerable Obliuion, seria  
un partido infinito atantas expedanzas, y peligrosos por las  
consequencias, que nadie podia persuadirse quere se decidida esta  
causa por el poco merito de ella, y que temerale merece un de-  
creto respectivo como por contemplacion, ó por miedo de los Prin-  
tes. Que seria infaliblem. el juicio que formaria el mundo  
todo si esta causa se decaer y decidida. Seria poro menos que  
canonizar la extinguida Compañia.

28. La Corte de Roma pres. un inconveniente en la  
decision de esta causa al principio, pero q ha llegado al estado en q  
esta que es la expectacion de toda la Christianidad, q poro regular  
se han confirmada un siglo de tiempo, caudales, inmemor, y la re-  
comendaciones mas autorizadas, no se puede decaer indeca por  
reproto humano, esta sin duda en el estado de aquellas cosas que  
in principio erant voluntatis et postea sunt necessitates.

29. Benedicto 14. omni otra de Canonizacione sanctorum  
acompa. que el Papa para dar un Decreto en esta materia seria  
vna buena que qpa los dos tercios de los votos de la congregacion,  
pero aquel gran Doctor no prohibe esta regla como precisa, por  
que no ignorava q toda la Congregacion no es mas que

condemna, y que la fuerza del Decreto consiste toda en la potestad, y donacion del Sumo Pontifice. Del mismo en alguna congregacion semejante expusió de una regla, pues viendo q faltaba algun voto para tener los dos tercios la parte afirmativa, se los aplicó de por sí y potestad absoluta. Entada materia en sus voto que los votos se han de votar mas que contar, y los mismos Papas han seguido esta regla en las materias mas delicadas, como ay exemplo de conacion en q un Papa ha decidido contra la pluralidad de votos. En el caso presente, basta claro que el Papa no deciana de seguir este methodo, por que los votos negativos a Palabras aunque suenan quince no son mas que uno dictado del Espiritu Sancto, y se ve nulo de echo, y de D<sup>o</sup>, como enemigo declarado del v<sup>o</sup> y como indigno de votar en una congregacion, cuyas santas Leyes quebranta en el mismo acto de votar, como reprobado, y despreciado de los Decretos, y autenticas Pontificias, y como tal excomulgado.

Yo. N<sup>o</sup> ay rason de dudar que si viviera el Gran Benedicto 14. hubiera dado luego el decreto bien que lo paxte maior y mas acreditada de la Congregacion esta a favor del v<sup>o</sup>, y en contra de lo que favorece el partido Pontificio, si quierese, lo ma sabiamente en su contribucion de que 5. D<sup>o</sup> homeres mo. obedientes, y capcios, haviendo conocido bien sus intenciones de lo que han echo el maior esfuerzo en esta causa. Dem. partido se han declarado los votos negativos, y especialm. los que han violado los Decretos acerca de su forma de Santidad, y Ordo. oria de sus escritos, agüenes la mayor pena q se les puede

dar en la simulacion de sus votos, y declarado esto (que a lo meno con quatro) por nulo como reprobacion a la autoridad y decretos Pontificios, tiene la causa mas de los dos tercios afirmativos. Por todo lo qual, y dema que se pide en la copia quier este escrito que la Santidad usando de la notoria rectitud, y Justicia de que era adornado para el Decreto que dona, y espera al Rey Catolico, y todo lo grande imparcial, y juicioso al mundo. /



El Sr. Juan de Palacios murió el día primero de Oct.<sup>o</sup> 1659, y aquel Cabildo escribió à este, que su Ff.<sup>mo</sup> le avisó encarpado se palabra, y posteriormente. <sup>le</sup> <sup>le</sup> clausula especial de su testamento, que diere cuenta de su fallecimiento pudiendo, q.<sup>o</sup> le encomentase à Dios ff. el grande amor, que le profesaba por averse criado y educado en esta Ciu.<sup>d</sup>.

El día 2 del mismo mes escribió la carta el Cabildo de Orma, se recibió aquí el 18, y el 26. se le hicieron las exequias con rennon de honras, y se le dijo con todas las cruvas, q.<sup>o</sup> se celebraron aquel día en la Ipl.<sup>a</sup> ff. su alma. Todo esto consta ff. escritura publica, y se lo participa al Sr. Juan ff. se Layan su ma



ya servidos Amigo y Capellan D<sup>o</sup>

Demetrio Lore<sup>s</sup>

